



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS NAVALES Y OCEÁNICOS

HOJA DE ENCARGO

Nº Registro Colegio:
Nº Visado/Registro:

D.....D.N.I.....

domiciliado en Tel:

en su propio nombre y derecho o en representación de la entidad.....

domiciliada en Tel:

ha encargado al Ingeniero Naval D., colegiado nº

domiciliado en Tel:

la realización del trabajo profesional siguiente:

que corresponde a las siguientes características identificativas:

Por la realización del trabajo profesional el cliente deberá abonar unos honorarios profesionales:

- de euros + IVA (cuando sea aplicable) – retenciones (cuando sea aplicable).
- a facturar a la finalización del trabajo en función de las horas dedicadas, medios empleados y gastos incurridos.

El peticionario del encargo:

- Solicita que el trabajo sea visado (Marcar si se incluye su coste en precio anteriormente indicado).
- No solicita que el trabajo sea visado; aunque será registrado en el RTP.

Los honorarios los abonará el peticionario tan pronto como se ultimen los trabajos encomendados:

- Al Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos.
- Al Ingeniero Ejecutante, que acepta el encargo.
- A la sociedad.....

(Marcar si se establece un primer pago a la firma de la petición de euros)

Esta hoja de encargo consta de 12 condiciones particulares impresas al dorso.

En de de de 20.....

Conforme y enterado: EL PETICIONARIO,

Acepta el encargo: EL INGENIERO,

CONDICIONES PARTICULARES

1. Si la persona que efectúa el encargo no ostentase la representación irrogada, responderá personal y directamente de todas cuantas obligaciones se deriven del presente encargo.
2. Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Ingeniero firmante, este autoriza al Colegio para que pueda representarle en cuantas actuaciones judiciales y extrajudiciales haya que realizar para el cobro de los honorarios y gastos dimanantes del presente documento.
3. Si requerido de pago el deudor no lo verifica en el término máximo de 70 días podrá el Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos ejercer contra el peticionario de los trabajos las acciones legales que considere oportunas y el deudor vendrá obligado a abonar los intereses legales sobre la cantidad adeudada.
4. Se establece expresamente que la propiedad intelectual de los trabajos objeto del encargo es titularidad del Ingeniero que los realice.
5. En caso de resolución por causas imputables al cliente, éste abonará al Ingeniero la parte de los honorarios que correspondan al trabajo totalmente realizado y en concepto de daños y perjuicios un porcentaje sobre los honorarios correspondientes a la parte no realizada que estimará el Colegio Profesional.
6. En caso de resolución por causas imputables al Ingeniero el cliente abonará la parte correspondiente al trabajo realizado, que estimase válida el Colegio Profesional. El Colegio facilitará al cliente una lista de colegiados para la terminación del encargo.
7. Cuando por causa de fuerza mayor o no imputable al cliente o al Ingeniero, no se pudiera terminar el trabajo encomendado, el cliente satisfará la parte proporcional al trabajo efectuado.
8. En el caso de resolución del encargo por fallecimiento o incapacidad del cliente persona física o en el supuesto de disolución, quiebra o suspensión de pagos del cliente persona jurídica, se devengarán los honorarios correspondientes a los trabajos realizados hasta el momento en que haya sido notificada la circunstancia que motive dicha rescisión. Quedan obligados los herederos, representantes legales o liquidadores, al pago del trabajo efectuado, de acuerdo con la legislación vigente.
9. En el caso de fallecimiento del Ingeniero, quedará resuelto el encargo, debiendo abonar el cliente a sus herederos los honorarios de la parte del trabajo realizado, así como los gastos correspondientes a sus compromisos contraídos para la continuidad del mismo. El Colegio facilitará al cliente una lista de Colegiados para la terminación del encargo.
10. En caso de tener que introducir cambios durante la ejecución del trabajo, en partes que estén ya efectuadas, por causas imputables al cliente, las partes del trabajo realizadas serán abonadas por el cliente.
11. Cuando se haya de modificar total o parte de un trabajo realizado, por cambio de normativa de la Administración, o requerimientos extras solicitados por la Administración no recogidos en las fichas profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos, las modificaciones de aquellos trabajos realizados con anterioridad a la fecha de promulgación de las correspondientes disposiciones administrativas serán de cuanta del cliente. Por el contrario correrá a cargo del Ingeniero las modificaciones en su trabajo que fuera preciso efectuar por no haber tenido en cuenta las disposiciones administrativas promulgadas antes de la realización del mismo. En este caso el Colegio Oficial de Ingenieros Navales y oceánicos podrá establecer si ha existido negligencia por parte del autor a requerimiento del cliente
12. Las discrepancias a que hubiera lugar con motivo del encargo, serán resueltas en acto previo de conciliación ante el Colegio profesional, sin perjuicio de las correspondientes acciones judiciales, caso de no conseguir el acuerdo. Ningún profesional podrá intervenir en el trabajo profesional que origina este documento diferente del que haya sido designado, salvo autorización expresa del Ingeniero que aquí acepta el encargo o darse alguna de las situaciones descritas en las condiciones particulares previas.